



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: KATIA CRISTINA GARIZADO ALVARADO.
DEMANDADO: YUSIS JOSÉ SILVA CUADROS.
RADICADO: 20001-31-10-003-2019-00452-00.

Conforme lo ordena el artículo 446-2 C. G. del P., córrase traslado a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, del escrito donde manifiesta el apoderado judicial de la demandante que presenta “liquidación del crédito”, para que formule, si a bien lo tiene, las objeciones relativas al estado de cuenta, trámite para el cual deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa donde precise los errores puntuales que se atribuyan a la liquidación objetada.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8041e711e12470f6096eb9256ba9ce50bb1dd9cead8f660bd775d5e84679454**
Documento generado en 10/12/2020 05:55:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>